

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00010-00**

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las entidades financieras BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA S.A. allegaron escrito informando que la medida cautelar ha sido aplicada en los productos que posee el demandado FELIPE HINCAPIE SANCHEZ, sin embargo, señalaron que se han respetado los límites de inembargabilidad establecidos.

Los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte ejecutante.

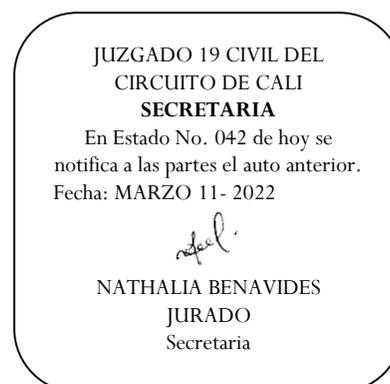
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante los escritos allegados por el BANCO DE BOGOTÁ y el BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a6c94e99bdc282a83857a5c1fc443ad5188eb27b8f5c6aa028f9f43e0e6892**

Documento generado en 10/03/2022 05:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>